



D/Dª \_\_\_\_\_ N.I.F. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ ha satisfecho la cantidad de \_\_\_\_\_ euros en el Banco  
Santander Central Hispano C/C 0049-1843-47-2010186285 por los siguientes conceptos:

- Certificado Académico
- Compulsa
- Traslado de Expediente                      como                       Ordinaria
- Grado de Salamanca
- Reconocimiento de créditos                       Familia Numerosa
- Prueba de Conjunto

Imprimir 3 ejemplares

**TARIFAS ACADÉMICAS POR OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**  
**(Estos precios entran en vigor el día 19-4-2016)**

OTROS PRECIOS	ORDINARIA	Fª.Nª. Cat. Gen.
Exámenes de Grado	168,45 Euros	84,22 Euros
Prueba de conjunto para homologación de títulos extranjeros de educación superior	168,45 Euros	84,22 Euros
Expedición del Título de Licenciado	214,05 Euros	107,02 Euros
Expedición e impresión de duplicados de títulos universitarios oficiales	42,50 Euros	21,25 Euros
Apertura de expediente académico	32,61 Euros	16,46 Euros
Certificaciones Académicas	32,93 Euros	16,46 Euros
Traslados de expediente Académico	32,93 Euros	16,30 Euros
Compulsa de Documentos	12,17 Euros	6,08 Euros
Expedición de tarjetas de identidad	12,17 Euros	6,08 Euros
Seguro Escolar	1,12 Euros	1,12 Euros
Remisión del título oficial universitario a petición del interesado en territorio nacional	20,00 Euros	10,00 Euros
Remisión del título oficial universitario a petición del interesado en territorio europeo	25,00 Euros	12,50 Euros
Remisión del título oficial universitario a petición del interesado al resto del mundo	30,00 Euros	15,00 Euros
Formalización y Gestión del Expediente	50,50 Euros	50,50 Euros

Están exentos del pago de estas tasas:

- Familias numerosas de categoría especial.(art.12.2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre).
- Alumnado con discapacidad igual o superior al 33% (art. 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre).
- Víctimas de actos de terrorismo. (art.4 bis, apart.3 de la Ley 32/1999, de 8 de octubre).

## ANEXO

Esta bonificación y exención por Familia Numerosa no será de aplicación cuando la renta familiar de los integrantes de la familia numerosa supere las cuantías establecidas en el art. 20.2 del Decreto 28/2013.

Para la comprobación de estos datos, los estudiantes pertenecientes a familias numerosas deberán aportar cumplimentado el "Impreso de autorización de comprobación de datos de carácter tributario" de la unidad familiar que se adjunta, correspondiente al ejercicio 2012. En el caso de los estudiantes cuyos datos tributarios consten en las Comunidades Autónomas del País Vasco y Navarra, deberán presentar copia compulsada de su Declaración de la Renta correspondientes al ejercicio 2012.

Si, una vez verificados los datos por la Universidad, no tuviera derecho a la bonificación, se notificará a los interesados y al Centro para que proceda a cobrar los precios públicos correspondientes.

Los estudiantes aportarán asimismo copia de la acreditación de familia numerosa, expedida por el organismo correspondiente.



VNIVERSIDAD  
BSALAMANCA

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

IMPRESO DE AUTORIZACIÓN DE COMPROBACIÓN DE DATOS DE CARÁCTER TRIBUTARIO (sólo para familias numerosas)

Nombre y Apellidos del estudiante

NIF/NIE: \_\_\_\_\_

Enseñanzas para las que realiza el pago del precio público:

Centro: \_\_\_\_\_

Número de miembros computables de la Familia Numerosa-

Parentesco con estudiante	1er. APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	NIF/NIE (1)	FECHA DE NACIMIENTO	TIPO TRIBUTACIÓN (2) (marcar con "X")			Renta (3)	Firma (4)
						e	I	NR		
Solicitante										
Padre/Tutor										
Madre/Tutora										
Cónyuge										
Hermano/Hijo 1										
Hermano/Hijo 2										
Hermano/Hijo 3										
Hermano/Hijo 4										
Hermano/Hijo 5										

| Total Renta: |

(1) Si algún miembro de la familia numerosa es menor de 14 años y no posee NIF, deberá indicar en la casilla: NO NIF

(2) Tipo de Tributación: C Conjunta, I Individual, NR No realiza declaración

(3) A cumplimentar por la Administración. Renta computable: art. 20.3.a del Decreto de Precios Públicos: Suma de la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2012 y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2008, 2009, 2010 y 2011 a integrar en la base imponible del ahorro. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

(4) La firma sólo se exigirá a los mayores de edad, y deberán firmar aunque no realicen declaración de la renta. La comprobación de los datos fiscales de los menores de edad o mayores discapacitados queda autorizada por la firma del padre, madre o tutor.

Todas las personas firmantes de este impreso AUTORIZAN a la Universidad de Salamanca a comprobar la veracidad de los datos de carácter tributario de toda la unidad familiar reflejados en este impreso y, en su caso, a recabar aquellos otros de la misma índole que resulten necesarios en aplicación de lo establecido en el Decreto 28/2013 (B.O.e. y L de 5 de julio de 2013) por el que se fijan los precios públicos por servicios universitarios en la comunidad de Castilla y León. En caso de que la Universidad de Salamanca verifique la incorrección de estos datos y el solicitante no cumpla los requisitos necesarios para acogerse a la bonificación o exención de los precios públicos, deberá abonar los precios de cuyo pago había sido eximido. Para el caso de los estudiantes cuyos datos tributarios consten en las Comunidades Autónomas del País Vasco o Navarra, deberán presentar copia compulsada de su Declaración de la Renta correspondiente al ejercicio 2012.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Anexo 1. Límites establecidos por el Decreto de la Junta de Castilla y León

Las exenciones y bonificaciones recogidas en el art. 20.1 no serán de aplicación cuando la renta familiar de los integrantes de la familia numerosa, definida en los términos establecidos en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, y en el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento, durante el año 2012, supere las siguientes cuantías:

NUMERO DE MIEMBROS COMPUTABLES	RENTA FAMILIAR
2	25.308 €
3	34.352 €
4	40.796 €
5	45.598€
6	49.224 €
7	52.810 €
8	56.380 €
A partir del octavo miembro se añadirán 3.562 por cada nuevo miembro computable	